CONTRATO N°:	**ENV-04-30-0725-24**
MODALIDAD SELECCION CONTRACTUAL:	**SELECCIÓN ABREVIADA**
CAUSAL O SISTEMA DE CONCURSO:	**MENOR CUANTIA**
TIPO DE CONTRATO:	**Prestación de servicios**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE ENVIGADO**
IDENTIFICACIÓN:	**890.907.106-5**
CONTRATISTA:	**COTEC INGENIERIA S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN:	**901403825-8**
VALOR SUBTOTAL SIN IVA:	**$501.254.039**
IVA:	**$ 95.238.268**
VALOR TOTAL:	**$596.492.307**
CDP N°:	**20240380**

Entre los suscritos a saber **RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ**, quien actúa en su condición de alcalde municipal de Envigado, facultado para contratar mediante la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de otra parte **LEONARDO VELÁSQUEZ CLARO** identificado con la cédula número 1091654841 representante legal de la empresa denominada **COTEC INGENIERIA S.A.S.**, según consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio aburra sur de fecha **22 de marzo de 2024**, con código de verificación bF4CJTJyFA, quien en adelante se llamara **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de **prestación de servicios**, adelantado mediante procedimiento de selección abreviada menor cuantía , adjudicado mediante resolución N° **20240006302** de **03 de mayo de 2024**, quien presentó su oferta por un valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($596.492.307) IVA Incluido** lo cual no supera el presupuesto oficial fijado; acorde con los pliegos definitivos se encuentra regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas por las normas legales vigentes sobre la materia:

PRIMERA. -OBJETO: Prestación de servicio mediante personal operativo de apoyo en la atención, prevención y manejo de situaciones de riesgo y emergencia en el municipio de envigado. **SEGÚNDA. – VALOR** el presente contrato tendrá un valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($596.492.307)** IVA Incluido **TERCERA FORMA DE PAGO:** El Municipio de Envigado realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma: El pago lo hará el Municipio de Envigado, al Contratista, en la caja de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Este pago se hará en pagos parciales según servicio efectivamente prestado y recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados, pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C. Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal: **PERSONA NATURAL:** Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique. **PERSONA JURÍDICA:** Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de ser persona jurídica). **Nota**: El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso. **CUARTA. - PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será a partir de la fecha de inicio en la plataforma SECOP II hasta el 20 de diciembre de 2024, o hasta agotar el presupuesto oficial y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA** se compromete cumplir con las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES GENERALES:** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.

a. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.
b. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.

c. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
d. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral
e. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervision del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por el municipio acorde al cierre contable establecido para cada mes.
f. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrató.
g. Asistir a las reuniones acordadas.
h. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de Envigado por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
i. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
j. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
k. Realizar y aportar las certificación pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el tramite de los mismos.
l. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- Decreto 1072 de 2015.
m. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada uno de las personas que empleara en el desarrollo del contrato, cuando haya lugar
n. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28), cuando haya lugar
o. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Envigado.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a. Los materiales serán suministrados por el municipio para el desarrollo de estas obras de mitigación.
b. El personal será transportado a las obras y se les entregará los materiales en el sitio de trabajo designado por el supervisor del contrato.
c. El Municipio de Envigado deberá poner a disposición vehículos pesados (Retroexcavadora, bocat, entre otros), en caso de ser necesario
d. Los profesionales de la Oficina de Gestión de Riesgo serán los que impartan las recomendaciones técnicas para las intervenciones que se presente a partir de las emergencias y situaciones de riesgo que se presenten.
e. Un técnico o profesional de la Oficina de gestión de riesgo será quien coordinará la planificación de las actividades y revisión de los trabajos de intervención a partir de las emergencias y situaciones de riesgo que se presenten.
f. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato
g. Ser responsable de la seguridad ocupacional e industrial de su personal siguiendo las normas adecuadas para este tipo de trabajo.
h. Contar con el permiso del Ministerio de Trabajo - Dirección Territorial, para laborar horas extras en caso que se requieran.
i. Cumplir con el Manual de Imagen Institucional del Municipio de Envigado, para el personal y vehículos requeridos en obra.
j. Dedicar el personal mínimo requerido y contar con la disponibilidad de trabajo de acuerdo con el cronograma de ejecución del contrato y las necesidades del mismo.
k. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.

l. El personal que realice labores en coberturas y/u obras correctivas o mitigación debe estar capacitado para realizar trabajos en altura, espacios confinados y contar con su certificado vigente, según sea el caso, para la labor que deberá desempeñar cada colaborador.

m. Seguridad Social: El Contratista deberá incluir y los costos referentes a Salud, Pensión, Administradora de Riesgos Profesionales, aportes parafiscales, exámenes de ingreso y egreso del personal que se vincule en la ejecución del contrato.

n. Dotación de personal: El Contratista deberá incluir en los costos de personal la dotación de cada uno de las personas que intervienen en la ejecución de los trabajos. Adicionalmente dotará de los elementos de protección de seguridad ocupacional que se describe a continuación. Es responsabilidad del contratista velar por el cumplimiento de las normas de trabajo seguro y del cuidado y uso de los elementos de protección personal. Todo el personal vinculado en la ejecución de los trabajos se obliga al uso de los elementos de protección, en caso de que no los usen el Municipio de Envigado podrá solicitar el retiro del personal.

DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE COBERTURAS Y/O OBRAS TRANSVERSALES

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Pantalón Dril (hombres) con tres bolsillos y sin logo	2
Camisa Dril con 1 logo empresarial	2
Bota en cuero con puntera	1
Casco sencillo E.P.I con barboquejo	1
Guante tipo ingeniero vagueta	6
Guante de caucho largo y extra largo calibre 35 y 55	2
Protector auditivo en silicona 4 membranas	3
Chaleco naranja reflectivo en malla	1
Gafa Tomahawk clara	2
Mascarilla 4 capas de sosega	4
Capa calibre 18 y 18l	1
Pavas con protección del cuello	1
Botas de caucho caña alta(causes) PVC	1
Protector solar	2
Filtros mixtos para vapores	3
Mascarilla antigases	1
Linterna para el casco	1

Examen Ingreso y retiro	2
Examen psicosocial	1

DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE OBRAS CORRECTIVAS Y DE MITIGACIÓN

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Pantalón Dril (hombres) con tres bolsillos y sin logo	2
Camisa Dril con 1 logo empresarial	2
Bota en cuero con Puntera	1
Casco Sencillo E.P.I con barbuquejo	1
Guante Tipo Ingeniero Vagueta	6
Guante De Caucho Largo Calibre 55	2
Protector Auditivo En Silicona 4 Membranas	3
Chaleco Naranja Reflectivo En Malla	1
Gafa Tomahawk Clara	2
Mascarilla 4 Capas De Sosega	4
Capa Calibre 18 Y 18l	1
Pavas con protección del cuello	1
Botas de caucho caña alta(causes) PVC	1
Protector solar	2
Examen Ingreso y retiro	2
Examen psicosocial	1

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: se compromete a: **1.** Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3**. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo**. 4**. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través de la supervisión. **5**. Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral sobre la base de cotización del 40% del valor total del contrato, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por parte de la supervisión del contrato**. 6.** A

través de la supervisión, verificar que EL CONTRATISTA haya registrado en el sistema de información y gestión del empleo público-SIGEP- la información de su hoja de vida, además el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. **7.** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **8.** Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. **9**. Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015, por parte de los contratistas del municipio de Envigado. **10**. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. **11**. Dar a conocer a los contratistas del Municipio de Envigado de la política pública y el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas, de acuerdo con las directrices y lineamientos dictados por la Oficina de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. **12.** Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas**. SEXTA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en este Municipio o en el área metropolitana, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de tres (3) días siguientes a la solicitud por parte del Municipio, término que podrá ser prorrogado en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA y debidamente informada a la entidad.

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta[1]	10% del valor de oferta	Término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Cumplimiento del contrato	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	300 SMMLV	Término de duración del contrato

Parágrafo: Igualmente, el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando**: a.** Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. **b .** En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término**. c.** Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **d.** Ampliar las garantías cuando la supervisión se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado (en caso de que aplique).

[1] Ley 1882 de 2018, artículo 5° mediante la cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"*

SEPTIMA- IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS. Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar: -**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Según Acuerdo Municipal 052 de Diciembre 22 de 2017. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. Antes de IVA. En caso que aplique. **ESTAMPILLA PRO CULTURA:** Acuerdo Municipal 052 de Diciembre 22 de 2017, por el cual se crea la Estampilla Pro cultura en el Municipio de Envigado equivalente al **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%)** del valor del contrato y de todas sus modificaciones, ampliaciones. Antes de IVA. En caso que aplique. **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Acuerdo Municipal 052 de Diciembre 22 de 2017 mediante el cual se establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor equivalente al **DOS POR CIENTO (2%)** del valor del contrato y de todas sus modificaciones, ampliaciones. Antes de IVA. En caso que aplique **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E:** Acuerdo Municipal 052 de Diciembre 22 de 2017 que establece el cobro de dicha estampilla, equivalente al **CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%),** de cada valor pagado, en caso que aplique. estas dos últimas estampillas se descontarán al momento de los pagos, anticipos y de los pagos anticipados de los contratos, adiciones y otrosí, antes del IVA. Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha señalada para el efecto en el SECOP II. El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista y deberá adjuntar en el proceso en el SECOP II. **TASA PRODEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 018 del 06 de Julio de 2022, "Por medio del cual se crea la tasa pro deporte y recreación en el Municipio de Envigado- Antioquia" en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, con una tarifa de la tasa del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor del contrato, convenio y sus adicciones. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. Este impuesto se cancela en el momento de suscripción del contrato, convenio y sus adicciones, y su pago será requisito para la respectiva legalización. **ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECRACIÓN. Está contemplada en el Acuerdo Municipal 018 del 06 de julio de 2022.** "Por medio del cual se crea la tasa prodeporte y recreación en el Municipio de Envigado- Antioquia" en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, con una tarifa de la tasa del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor del contrato, convenio y sus adiciones. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. Este impuesto se cancela en el momento de suscripción del contrato, convenio y sus adicciones, y su pago será requisito para la respectiva legalización. **OCTAVA. - PUBLICACIÓN:** El presente contrato automáticamente quedará publicado en el portal único de contratación-SECOP II, una vez se suscriba por las partes, y dentro del plazo establecido en el cronograma se aprobarán y publicarán las garantías y el recibo de pago de impuestos y estampillas que le apliquen, para el inicio del mismo. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le causen. EL MUNICIPIO, podrá además hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula Sexta del presente contrato**.**

DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada, de acuerdo a nuestro manual de contratación por tratarse de un contrato con valor superior a la menos cuantía establecida, la multa será del DOS POR MIL (2X1000) MIL del valor del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **Parágrafo. Debido Proceso:** Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de Julio de 2.011 (Estatuto Anticorrupción). **PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas establecidas en el presente documento, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA RIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: a) Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. b) Cuando EL

CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. c) Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. d) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de EL MUNICIPIO se hace inconveniente para la continuación del mismo. e) Cuando a juicio de EL MUNICIPIO, del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. f) Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. g) Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. h) Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. i) Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL MUNICIPIO presumir incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. j) Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. -MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de EL MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2.007 y demás normas legales vigentes. **DÉCIMA TERCERA. - REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EL MUNICIPIO sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores. **DÉCIMA CUARTA. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO. **DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario adscrito a la oficina de gestión del riesgo o quien haga sus veces, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en la normatividad vigente. **DÉCIMA SÉPTIMA. -SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio del contrato y para garantizar el buen funcionamiento de la Administración Municipal, EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **DÉCIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO:** Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la cual se entiende una vez aprobado el contrato en la plataforma SECOP II, el cumplimiento de pago de impuestos y estampillas que le apliquen y la expedición del RDP, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; pero para su ejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL MUNICIPIO las garantías a que se hace referencia en el presente contrato, el pago de impuestos y su ejecución será a partir de la fecha establecida en la plataforma SECOP II. **DÉCIMA NOVENA.-INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne a La entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata. **VIGÉSIMA.-LIQUIDACIÓN**

DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la culminación del plazo contractual**. VIGÉSIMA PRIMERA.-APORTES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2.002 (Reforma Laboral). **VIGÉSIMA SEGUNDA.-RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias**. VIGÉSIMA TERCERA.- RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, por lo tanto no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato**. VIGÉSIMA CUARTA.-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – (CPACA). **VIGÉSIMA QUINTA -** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que los activos o ingresos no provienen de actividades ilícitas, y sus asociados o accionistas, administradores, trabajadores, representantes, clientes y proveedores no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales y/o internacionales, o en listados de financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero o, en general, e cualquier actividad ilícita. De igual manera, los ingresos que se generen por la ejecución del presente contrato no se destinarán a ninguna de las actividades anteriormente descritas. En caso de que la información declarada sea incorrecta o inexacta, se obligan a responder frente a las contratantes por todos los daños y/o perjuicios que le llegare a causar. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Envigado. **VIGÉSIMA SEPTIMA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato los documentos publicados en el expediente electrónico de la plataforma SECOP II. **VIGÉSIMA OCTAVA. -NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en ejecución del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE: Municipio de Envigado **RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ** Alcalde de Envigado Dirección: Cra. 43 #38S-35, Zona 9 Teléfono: 3394000 Correo: Raul.cardona@envigado.gov.co	CONTRATISTA: **LEONARDO VELÁSQUEZ CLARO** Representante Legal Dirección: CL 40 E SUR 41 16 P 2 Ciudad: Envigado Teléfono: 3162593630 Correo: cotecingenieriasas@gmail.com

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

Proyectó		**Revisó**		**Aprobó**	
Nombre	Santiago Arboleda Arias	**Nombre**	Mónica Martínez Gómez	**Nombre**	Lina María Rojas Gallego
Dependencia	Dirección de Compras	**Dependencia**	Dirección de Compras	**Dependencia**	Jefe de oficina de gestión del Riesgo